2022-000100

wilson heladio silva vargas <wilsonheladio@hotmail.com>

Vie 19/05/2023 3:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (133 KB)

19 CONTESTACION DEMANDA VERBAL 2022-00100.pdf;

Buenas tardes envío contestación de demanda, por este correo que tambien es de mi autoria, porque el correo que uso es gmail y me tiene con insertidumbre porque envie contestacion de la demanda al correo del juzgado en la mañana del dia de hoy a las 8:06 Am, mi oficina queda en la ciudad de Ramiriqui y estube en el despacho del juzgado preguntado si se recibio el corro o no, me dijeron que no habia llegado nada, por eso acudo a este otro correo, pido el favor acusar recibo.

Anexo
Archivo PDF

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Tunja - Boyacá
E.S.D.

Clase: **VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO**
Referencia: **2022**-00-**100**-00
Demandante: **CARLOS VALBUENA AMAYA**
Demandado: **JAVIER SAMUNIO CARVAJAL**

Asunto: **Contestación demanda.**

Cordial saludo:

WILSON HELADIO SILVA VARGAS, mayor y vecino de Ramiriqui, identificado como aparece al píe de mi correspondiente firma, actuando según poder adjunto del señor **JAVIER SAMUDIO CARVAJAL**, persona igualmente mayor de edad y de residentes en la ciudad de Bogotá**,** solicito se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia, y

estando dentro del término legal, me permito presentar contestación de la demanda que hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO 1: Es cierto, **JAVIER SAMUDIO CARVAJAL** le vendió el inmueble del mentado contrato.

AL HECHO 2: Es parcial mente cierto, se debe clarificar que el prominente vendedor se compromete a trasferir a título de venta real y efectiva a favor del prometiente comprador y esta se compromete a comprar aquel el derecho de dominio propiedad y posesión que en forma regular pacifica, publica, tiene y ejerce sobre el bien descrito en el numeral dos de la demanda.

AL HECHO 3: Es parcial mente cierto no aclara la clase de contrato, se evidencia es una promesa de venta:

AL HECHO 4.: Es cierto.

AL HECHO 4.1: Es cierto:

AL HECHO 4.2: Es cierto:

AL HECHO 4.3: Es cierto se deja claridad que nunca pago.

AL HECHO 5: No es cierto.

AL HECHO 6: Es cierto fueron arras para iniciar el negocio:

AL HECHO 7: Es cierto:

AL HECHO 8: Es cierto:

AL HECHO 9: Es cierto:

AL HECHO 10: Es cierto:

AL HECHO 10.1: Es cierto:

AL HECHO 10.2: Me opongo, solicito que se pruebe dentro del proceso:

AL HECHO 11: Es cierto:

AL HECHO 12: Es cierto:

AL HECHO 13: No me consta, me acojo a lo que resulte probado en el proceso.

ECHO 14: Es cierto, porque ante el incumplimiento de las obligaciones mi mandante le pregunto y le deja claro si se seguía el negocio o no.

AL HECHO 15: No es cierto, nunca lo busco, no volvió a contestar el celular, es de aclarar al despacho que en ese momento el comprador estaba incurso de incumplimiento del contrato si vemos la fecha de cumplimiento del negocio era el día 11 de septiembre de 2018 ver la cláusula séptima del contrato.

AL HECHO 16: Falso, reitero que quien no volvió a responder teléfonos ni permitir comunicación alguna fue el aquí demandado **CARLOS VALBUENA AMAYA:**

AL HECHO 17: Es cierto:

AL HECHO 18: Es cierto:

AL HECHO 19: Es cierto:

AL HECHO 20: Es cierto:

AL HECHO 21: No es cierto, ya que los pagos están plasmados en el contrato de compraventa firmado el día **10 de agosto de 2018** en la cusula número 4 de PRECIO Y VALOR RECIPROCO.

AL HECHO 22: No es cierto, teniendo en cuenta plasmado en la promesa de compraventa según el valor de $235.000.000, tal como lo señala la promesa de compraventa firmado el día **10 de agosto de 2018** en la cusula número 4 de PRECIO Y VALOR RECIPROCO plasmado en el contrato.

EN CUNATO A LAS PRETENCIONES

Desde ya me opongo a todas y cada una de ellas planteadas en la presente demanda, por cuanto las obligaciones aquí demandadas es de materia de debate probatoria en el trámite del proceso, así mismo debe de existir análisis crítico del Juzgador, aplicando los principios de la sana critica, tengo que enunciar sobre los requisitos procedimentales del articulo 82 y 90 del C.G.P., para acceder a la admisión de la demanda, para luego así acceder a lo pretendido en la demanda, enunciando los hechos de la demanda tienen que ir de la mano con las pretensiones de la demanda, conjuntamente aportado de manera legal la pruebas que se quieren hacer valer como eran el mencionado ^OTRO SI^ para luego si surtir el debate probatorio en el proceso, para llegar a una sentencia favorable, o desfavorable para alguna de las partes, desde ya solicito al señor Juez se rechace las pretensiones de la demanda.

A LA PRIEMERA PRETENCION: Me opongo, existe un contrato principal que no tiene discusión.

A LA SEGUNDA PRETENCION: Me opongo, como se dijo anterior mente el incumplido es **CARLOS VALBUENA AMAYA,** incumplió el perfeccionamiento del negocio programado para el **día 11 de septiembre de 2018,** repito día que se programó la elaboración de la escritura.

A LA TERCERA PRETENCION: Me opongo, como se dijo anterior el cumplido es mi mandante señor **JAVIER SAMUDIO CARVAJAL,** estuvo presto a llamarlo, decirle que, si cumplía el contrato o no, se replantaron cosas y la parte actora nunca cumplió, es de resaltar que incumplió y el perfeccionamiento del negocio fue programado para el día **11 de septiembre de 2018.**

A LA CUARTA PRESTENSION: No me opongo, que se rescinda el contrato y que me pague los perjuicios.

A LA QUINTA PRETENCION:

QUINTA 1- Me opongo a la suma de $8 millones, que se demuestre probatoriamente de donde salió esa suma.

QUINTA 2- Me opongo esa comisión que se reclama nunca se cumplió, el negocio derivado a que reclamado no hay prueba sumaria, me atengo a lo que resulte probado.

A LA SEXTA PRETENCION: Me opongo me atengo a lo que resulte probado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo Fundo el derecho reclamado en los artículos 61, 72, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 90, 501, 599 del C. G. del P., demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente solicito se tengan en cuenta las que de oficio se decreten y las obrantes en el expediente, de igual se decreten, solicito la participación en los testimonios que se decreten a la parte actora, de igual se tengan en cuenta las siguientes:

Interrogatorio de Parte:

Solicito Fije hora y fecha para adelantar interrogatorio de parte, que formulare de manera presencial en contra del señor **CARLOS VALBUENA AMAYA,** quien tendrá que explicar sobre los hechos de la demanda y sus prestaciones.

ANEXOS

-Los indicados en acápite de pruebas.

PROCEDIMEIENTO A SEGUIR

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en el Capítulo I del Título Único Sección Segunda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso factor territorial de la parte demandada, por la cuantía porque supera los 40 S.M.L.V, y lo ordenado el Artículos 25 del Código General del proceso.

NOTIFICACIONES

-A los demandados se podrán notificar según las señaladas en el acápite de notificaciones de la demanda

-Al demandado en la dirección aportada en la demanda.

-Al suscrito me podrán notificar en LA CALLE 7 Nº 4-81 OFICINA 211 EDIFICIO FLAMINIO GOMEZ, Ramiriqui-Boyacá, móvil 3165263942, Email wilsonheladio@gmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

WILSON HELADIO SILVA VARGAS
C.C. No 72325419 de Ramiriqui
T.P. No. 359152 del C. S. de la J.
Email, wilsonheladio@gmail.com – Móvil **3175263942.**

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Tunja - Boyacá
E.S.D.

Clase: **VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO**
Referencia: **2022**-00-**100**-00
Demandante: **CARLOS VALBUENA AMAYA**
Demandado: **JAVIER SAMUNIO CARVAJAL**

Asunto: **Excepciones de Fondo o Merito.**

WILSON HELADIO SILVA VARGAS, mayor y vecino de Ramiriqui, identificado como aparece al píe de mi correspondiente firma, reconocido legalmente como apoderado de los señores **ROSA ELVIRA VARGAS HERNANDEZ Y SIGIFREDO RIAÑO AVILA**, personas igualmente mayores y de residentes en la vereda **Rio de Piedra del municipio de Tuta Boyacá,** reconocido legalmente dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, me permito proponer las siguientes excepciones:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Declarar probada las siguientes excepciones previas contemplada en el artículo 100 procesal:

PRIMERA:

EXCEPCION POR CONTRATO NO CUMPLIDO Y/O EXCEPCION DE INCUMPLIMIENTO DE MUTUO:

Fundada en que: Procede esta cuando una persona que no ha cumplido con un contrato a una obligación y demanda a la otra por incumplimiento, la persona que demanda requiere haber cumplido con el contrato, en este contrato se fijó fecha y hora en la notaria acordada, esta cláusula no se cumplió ya que no hay certificación emitida por la notaria de asistencia para cumplir el contrato.

LA SEGUNDA:

La genérica.

PRETENCIONES:

Solicito a usted que previo al trámite correspondiente, con citación y audiencia con la demandante en el proceso de la referencia **al** señor **CARLOS VALBUENA AMAYA**, para que proceda a hacer las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Se condene a la parte actora es el señor CARLOS VALBUENA AMAYA incumplió con el contrato de compraventa, en consecuencia, se condene al pago de la suma de **$15 millones** de pesos por ser la parte incumplida del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia, se dé por terminado el asunto.

TERCERA: Ordenar el levantamiento de medidas cautelares que pesa sobre los bienes materia y se procesa a las comunicaciones oficiosas ordenado la cancelación de las cautelas a las entidades correspondientes.

CUARTA: Se condene en costas a la parte demandante.

QUINTA: Condenar en perjuicios a la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las solicitada en la contestación de la demanda

FUNDAMENTO JURIDICO

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 del Código General del proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,

WILSON HELADIO SILVA VARGAS
C.C. No 72325419 de Ramiriqui
T.P. No. 359152 del C. S. de la J.
Email, wilsonheladio@gmail.com – Móvil **3175263942.**